DIRECCIÓN DE MINERÍA
Resolución Nº 150

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN Nº 150/24 DIRECCIÓN DE MINERÍA

RESOLUCIÓN Nº 52/24 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

VISTO el expediente EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA, en el que tramita presentación de Informe de Impacto Ambiental presentado por EL JARILLAR S.A. para el proyecto denominado: DON LUIS, ubicado en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, en el marco de la Ley Nº 5.961 y su Decreto Reglamentario Nº 820/06;

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5.961 y de su Decreto Reglamentario Nº 820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza.

Que en el procedimiento de evaluación previa de los impactos ambientales de la actividad minera, la autoridad de aplicación ejecuta acciones de control sobre los sitios en los que se propone realizar la actividad.

Que a orden 2 obra Informe de Impacto Ambiental del proyecto denominado DON LUIS, titularidad de EL JARILLAR S.A., en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

Que a orden 8 obra Informe Técnico, elaborado por el Área Técnica Ambiental de la Dirección de Minería, en el que se determina que de acuerdo al Artículo 6 inciso a del Decreto Nº 820/06 (Categorización), cumple con el Artículo 4º punto II, correspondiente a Exploración.

Que a orden 11 obra Informe Técnico del Área de Control Minero de la Dirección de Protección Ambiental, el cual concluye que el contenido de la presentación respeta el sugerido en el Decreto Nº 820/06, de acuerdo al artículo 4 punto II, correspondiente a Exploración y realiza un apartado de recomendaciones.

Que a orden 16 obra escrito por parte del proponente realizando una serie de aclaraciones respecto del Informe de Impacto Ambiental presentado.

Que a orden 18 obra respuesta realizadas por parte del proponente respecto a los Informes Técnicos presentados por la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental.

Que a orden 19 obra Informe del Área Técnica Ambiental de la Dirección de Minería mediante el cual considera satisfactorias las respuestas realizadas por el proponente y además deja constancia que se deberá informar, previo al inicio de las actividades, las coordenadas de los posibles nuevos caminos de accesos a realizar, las ubicaciones de las plataformas de perforación, de las piletas de evaporación y la ubicación y descripción de la planta piloto.

Que a orden 22 obra presentación por parte del proponente dando respuestas a lo solicitado por el Área Técnica Ambiental en su Informe de orden 19.

Que a orden 27 obra Informe de la Dirección de Protección Ambiental mediante el cual considera que se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas en el Informe Técnico.

Por ello, de acuerdo las normas de la Ley Nacional Nº 25.675, Ley Nº 5.961, Ley Nº 9.003, Decreto Reglamentario Nº 820/06, los términos del reglamento establecido por Resolución Conjunta Nº 15/24 DM y Nº 01/24 DPA, Resolución N° 51/22 SAYOT de Montos Dictámenes, dictamen legal y demás normas vigentes y aplicables;

EL DIRECTOR DE MINERIA Y

EL DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar por Iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de exploración para la búsqueda de sales de litio, Proyecto denominado “DON LUIS”, en el departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza propuesto por la empresa EL JARILLAR S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 820/06.

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA (FCAI) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, para la realización del Dictamen Técnico establecido en el art. 9º del Decreto N°820/06, el que deberá ser producido en el plazo legal establecido en la Resolución Conjunta N° 15/24 DM y N° 02/24 DPA, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente; bajo apercibimiento de considerar su silencio como rechazo a realizar dicho dictamen y la correspondiente devolución de los honorarios transferidos por el proponente. (art.4 Resol. Nº 15/24 DM y Nº 02/24 DPA).

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($406.400), en concepto de honorarios por Consultoría Externa, realizado por la FCAI. El pago del monto establecido deberá canalizarse a través de la mencionada institución, Cta. Bancaria Nº 279-001621/8, CBU: 0170279020000000162188, alias: ASOC.COOP.FCAI, mail de contacto: cetya@fcai.uncu.edu.ar, oportunamente por el proponente del proyecto, y su constancia de depósito deberá ser presentada ante la Dirección de Minería a través del siguiente link: https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficina-virtual/, a los fines de dar continuidad al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 4º: Solicítese a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, DIRECCIÓN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DIRECCIÓN DE AREAS PROTEGIDAS de la Provincia de Mendoza, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente; bajo apercibimiento de continuar el procedimiento según su estado (art.10 Decreto N°820/06 y art. 4 Resol. Conj. Nº 15/24 DM y Nº 02/24 DPA).

ARTÍCULO 5º: Establézcase que, a partir de la fecha, deberá publicarse toda la documentación presentada por el proponente, en la página web de la Dirección de Minería y la Dirección de

Protección Ambiental, a fin de que pueda ser visualizada por cualquier ciudadano.

ARTÍCULO 6º: Iníciese, por imperio del artículo 34 de la Ley provincial de Preservación del Medio Ambiente N° 5.961 y del artículo 20 de la Ley Nacional de Política Ambiental N° 25.675, el procedimiento administrativo especial de convocatoria de audiencia pública regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, en razón de la Resolución Conjunta AAM N° 15/24 DM y 02/24 DPA. Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE EXPLORACIÓN DE SALES DE LITIO “DON LUIS””; presentado por el proponente “El Jarillar S.A.” en expediente de referencia, a realizarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, Luis Tirasso 1025, M5602IBR San Rafael, Mendoza, previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar/ y www.mendoza.gov.ar/mineria .

Con la inscripción, se enviará el link de la plataforma para acceder de manera virtual a la audiencia pública.

El plazo de inscripción online será hasta el día 24 de noviembre de 2024 a las 23.59hs.

También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar , pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

ARTÍCULO 8º: Ordénese la publicación de los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública con al menos quince (15) días hábiles de antelación y durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de circulación provincial y en un (1) diario local del municipio de San Rafael.

ARTÍCULO 9º: Publíquese también en el sitio web de la Dirección de Protección Ambiental de Mendoza y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública. La publicación web deberá contener el contenido de la presente resolución de convocatoria y el contenido de las actuaciones relevantes del presente expediente EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA para la consulta de los posibles interesados.

ARTÍCULO 10º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer Nº 3040 de la Ciudad de Mendoza, y en la sede de Minería ubicadas en Parque científico Tecnológico de FCAI-UNCUYO, en calle Juan Domingo Peron s/n, San Rafael, Mendoza; de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la

información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 11º: Desígnese como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Ing. Carmen Biedma, a la Dra. Romina Toroski, y a la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevar adelante su instrucción. Se designa como instructor alterno, a la Arq. Soledad Barros. Los instructores designados detentarán las facultades necesarias para la plena conducción del acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en artículo 168 Bis puntos 3, 4 y cc Ley Nº 9.003.

El procedimiento se regirá por la resolución conjunta de la AAM N° 15/24 de la Dirección de Minería y 02/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003. Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 25 de noviembre que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano, y lugar de residencia.

ARTÍCULO 12º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. JERÓNIMO SHANTAL

LIC. LEONARDO FERNÁNDEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/10/2024	32215